



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 PEDATARIO AUTENTADO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **848**-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP / 289 Fecha: **24 OCT. 2016**

Callao, **21 OCT 2016**

VISTOS:

La **Resolución Jefatural N° 831-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **03 de noviembre de 2011**; el **INFORME LEGAL N° 277-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH**, de fecha **03 de mayo de 2016**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 831-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **03 de noviembre de 2011**, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha **27 de septiembre del año 1993**, celebrado entre el Estado y **MAXIMILIANA SARAVIA PEREYRA**, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01064920**;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el **Informe Legal N° 277-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH**, de fecha **03 de mayo de 2016**, advierte los errores materiales incurridos en la **Resolución Jefatural N° 831-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **03 de noviembre de 2011**, en el **Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Considerando** de la **Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero** de la **Parte Resolutiva**, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA

CUARTO CONSIDERANDO

DICE:

"(...), Manzana D, Lote 02, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, inscrito (...)".

DEBE DECIR:

"(...), Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...)".

SEXTO CONSIDERANDO

DICE:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 1 de julio del 2010, se (...) Manzana D, Lote 02, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, otorgándose (...)".

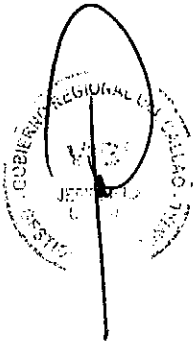
DEBE DECIR:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 1 de julio del 2010, se (...) Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...)".

SÉPTIMO CONSIDERANDO

DICE:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 01 de julio del 2010, según (...)".



OCT. 2016

DEBE DECIR:

Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, según

OCTAVO CONSIDERANDO**DICE:**

Manzana D, Lote 02, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito (...).

DEBE DECIR:

(...) Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...).

PARTE RESOLUTIVA**ARTICULO PRIMERO****DICE:**

(...), Manzana D, Lote 02, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) Ventanilla, inscrito (...) por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC, por (...).

DEBE DECIR:

(...), Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...) por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, por (...).

Que, así mismo, a través del Informe Legal de vistos se recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

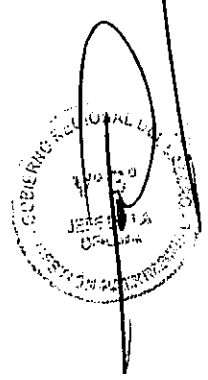
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural N° 831-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de noviembre de 2011, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA**CUARTO CONSIDERANDO**

(...), Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALVARADO
 FEDATARIO ALEJANDRO
 1799
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **848** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

SEXTO CONSIDERANDO

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 1 de julio del 2010, se (...) Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...)"

SÉPTIMO CONSIDERANDO

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, según (...)"

OCTAVO CONSIDERANDO

"(...) Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...)"

PARTE RESOLUTIVA

ARTICULO PRIMERO

"(...), Manzana D, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...) por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, por (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 831-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN EMMA BERNARDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (a)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

LUISANA PEREZ ALTA MIER
PEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1289 Fecha 24-OCT. 2016

118

118